1294

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

- Nº 753 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 01 OCT. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por el servidor Emilio Prado Enciso contra la Resolución Rectoral Nº 378-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 159-2011-UNSCH-R, de fecha 01 de abril de 2011, se otorgó al servidor Emilio Prado Enciso la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 259.08 y la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/.388.62;

Que, el derecho a percibir los beneficios de asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, están reconocidos por el artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 378-2012-UNSCH-R, de fecha 31 de julio de 2012, se desestimó la petición de reintegro de las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el servidor Emilio Prado Enciso;

Que, con escrito de registro Nº 04152, de fecha 20 de agosto de 2012, el servidor Emilio Prado Enciso, Técnico en Laboratorio I, Nivel STE, asignado al Laboratorio de Cinética y Diseño de Reactores de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 378-2012-UNSCH-R;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 378-2012-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral Nº 159-2011-UNSCH-R, de fecha 01 de abril de 2011; que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor Emilio Prado Enciso contra la Resolución Rectoral Nº 378-2012-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 278-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de setiembre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

. Nº 753 -2012-UNSCH-CU

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor EMILIO PRADO ENCISO, Técnico en Laboratorio I, Nivel STE, asignado al Laboratorio de Cinética y Diseño de Reactores de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 378-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSWALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods